

Señor:

**CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA
E.S.D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JOSE LENIS
MOLINA MENDOZA**

RAD: 47-001-40-03-009-2018-00278-00

IRINA MARGARITA CARTAGENA VILLAR, mayor de edad y también de esta vecindad identificado con la cedula de ciudadanía No. 36.719.315 expedida en Santa Marta y portador de la Tarjeta Profesional No. 14.3099 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la señora **MIREYA AREVALO DE GALLARDO**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.317.258 expedida en Ocaña (Norte de Santander), por medio del presente escrito y con el debido respeto, manifiesto a usted que promuevo **INCIDENTE DE NULIDAD** teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. La señora **MIREYA AREVALO DE GALLARDO**, es titular y deudora de un crédito hipotecario adquirido con **BANCOLOMBIA No. 45990008880** por valor a capital de **\$77.838.901.07**. Cuya obligación fue respaldada con gravamen hipotecario sobre el inmueble identificado como CASA ubicado en la **CARRERA 43 No. 37-29 de la MANZANA D CASA No. 30 del conjunto cerrado CIUDAD CAMPESTRE EL NOGAL PROPIEDAD HORIZONTAL** de esta ciudad.
2. El día 19 de octubre del 2020 radiqué en nombre y representación de la señora **MIREYA AREVALO DE GALLARDO**, solicitud de audiencia de negociación de deudas ante el **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA**, sede Santa Marta, cuya solicitud fue admitida el 29 de octubre del 2020, por cumplirse con los supuestos de insolvencia señalados en el artículo 538 del C. G. P. y cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 539 ibídem, dándose inicio al proceso de negociación de deudas fijado como fecha para la audiencia el día diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las 9:00 A. M. y ordenándose la notificación a todos los acreedores, la cual quedó surtida en debida forma.
3. El día 26 de enero del 2021 lográndose la votación del acuerdo de pago con la asistencia del 56.72% de los acreedores y con sentido de voto positivo del 56.72% tal como quedó registrado en el acta fue aprobado el acuerdo de pago conforme a lo negociado en mi propuesta económica. (Anexo Acuerdo de Pago del Proceso de Negociación de Deudas).
4. De acuerdo a lo expresado en el Auto de admisión de la solicitud inicial de negociación de deudas, debía ser suspendido todo tipo de procesos jurídicos de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P, Efectos de la Aceptación:

- *No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.*

5. Muy a pesar de la indicación derivada el auto de admisión notificado a los acreedores conforme a exigencia de ley, Bancolombia no suspendió las acciones de cobro jurídico correspondiente a la obligación hipotecaria No. 45990008880 cuyo titular de crédito es la señora deudora MIREYA AREVALO DE GALLARDO, lo anterior se constata teniendo en cuenta que ante este JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA adelanta BANCOLOMBIA proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO BAJO RADICADO 47001400300920180027800 donde se encuentra al cobro la obligación hipotecaria No. 45990008880 adquirida por la señora deudora MIREYA AREVALO DE GALLARDO, proceso que no ha sido suspendido al presentarse actualmente en etapa de LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO. La demanda fue dirigida contra el señor JOSE LENIS MOLINA por figurar como titular de derecho de dominio sobre el inmueble que respalda la obligación hipotecaria, y se aclara a este despacho que el demandado pese a ser titular de derecho de dominio del bien inmueble sobre el cual recae gravamen hipotecario a favor de BANCOLOMBIA, no es la persona responsable de los pagos de la acreencia hipotecaria adquirida y negociada por la señora MIREYA AREVALO DE GALLARDO.
6. Se pone de presente al despacho que dentro del proceso de negociación de deudas promovido por la señora MIREYA AREVALO DE GALLARDO concilió la obligación hipotecaria contraída con BANCOLOMBIA e inclusive, en el Acta de acuerdo de pago solicitó que la deudora pagará además de la cuota propuesta y aprobada, el valor correspondiente por concepto de seguros durante el plazo de pago del acuerdo celebrado lo cual ha venido cumpliendo la deudora. (Anexo Acta del Proceso de Negociación de Deudas).
7. Así mismo, con la conciliación del monto a capital adeudado, se aceptaron las condiciones de: plazo, tasa de interés y nuevo valor de la cuota establecida para los productos crediticios relacionados en la solicitud de negociación de deudas y el Acuerdo de Pago final.
8. Muy a pesar de que, uno de los efectos de la Aceptación del proceso del Insolvencia es la suspensión de los procesos jurídicos, que el acreedor BANCOLOMBIA SA, aceptó negociar el 100% del valor de las acreencias, llegando a un acuerdo de pago, y a la fecha de hoy, cumpliéndolo según lo establecido. El juzgado sigue adelantando las etapas procesales afectando lo ya pactado previamente en el acuerdo, donde existe un compromiso legal de pago de la totalidad de la acreencia, con intereses y seguros de vida y protección del bien inmueble.
9. El trámite de insolvencia no termina con la expedición del acta de acuerdo de conciliación de las acreencias, sino con la ejecución completa del mismo, a través del cumplimiento del Acuerdo realizado,

por lo que se entiende del efecto de suspensión del proceso 0278-2018 se debe mantener hasta la culminación de los pagos pactados.

10. Se evidencia que el demandado JOSE LENIS MOLINA ha efectuado un depósito judicial en oficinas del BANCO AGRARIO de esta ciudad, por monto de \$89.498.765.88 al crédito hipotecario que fue objeto de negociación y que no ha sido autorizado el pago por la señora MIREYA AREVALO DE GALLARDO, toda vez que dicha acreencia como se ha insistido ha sido conciliada y objeto de ACUERDO DE NEGOCIACIÓN cuyas cuotas de pago acordadas se vienen cumpliendo mes a mes por parte de la deudora, y por tal razón no es factible y totalmente inadmisibles la aceptación de dicho depósito por parte de BANCOLOMBIA. Si uno de los propósitos del procedimiento de negociación de deudas, establecido por medio de la Ley de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, es normalizar las relaciones crediticias, brindando un alivio para el deudor y salvando su patrimonio, el proceder de Bancolombia de continuar el proceso ejecutivo hipotecario por el valor de la deuda hipotecaria negociada en proceso de insolvencia es un contrasentido a esencia del Acuerdo de Pago obtenido y por ende constituiría una violación a la ley y los derechos fundamentales constitucionales a favor de mi representada MIREYA AREVALO DE GALLARDO y en especial al DEBIDO PROCESO, DERECHO DE DEFENSA y CONTRADICCIÓN, HABEAS DATA y demás derechos de raigambre constitucional.
11. De igual forma el hecho de que BANCOLOMBIA no decidiera suspender el proceso ejecutivo hipotecario que cursa por el cobro del crédito hipotecario a cargo de la señora MIREYA AREVALO DE GALLARDO y negociado con esta entidad, constituiría un COBRO DE LO NO DEBIDO a persona que si bien figura como titular de derecho de dominio del inmueble objeto de garantía hipotecaria, no es el titular de la obligación a cargo y negociada en proceso de insolvencia y por ende incurriría BANCOLOMBIA en un ENRIQUECIMIENTO ILICITO SIN CAUSA al cobrar doble una obligación negociada.

En virtud de los anteriores hechos solicito:

1. Sea decretada la nulidad de todo lo actuado en el presente asunto, desde la fecha de inicio del proceso de INSOLVENCIA promovido por la señora MIREYA AREVALO DE GALLARDO ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA, sede Santa Marta, cuya solicitud fue admitida el 29 de octubre del 2020, y notificada a todos los acreedores, por cumplirse con los supuestos de insolvencia señalados en el artículo 538 del C. G. P. y con los requisitos establecidos en el artículo 539 ibídem.
2. Con fundamento en el artículo 133 numeral 3 en concordancia con el artículo 545 del CGP, debe decretarse la nulidad de todas y cada una de las actuaciones realizadas en este proceso de ejecución después de la fecha en la cual fue declarada por el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA, sede Santa Marta, la admisión del proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante (1-35-20) es decir que se decrete la nulidad de las actuaciones posteriores al 29 de octubre del 2020,

fecha de admisión del trámite de insolvencia de la señora MIREYA AREVALO DE GALLARDO.

3. Que se vincule a la señora MIREYA AREVALO DE GALLARDO para efectos de integrar el contradictorio haciendo parte en el proceso en calidad de LITISCONSORTE NECESARIO, con las precisiones realizadas de ser la titular y deudora de un crédito hipotecario adquirido con **BANCOLOMBIA No. 45990008880** por valor a capital de **\$77.838.901.07**. Cuya obligación fue respaldada con gravamen hipotecario y objeto de cobro jurídico el cual cursa sus etapas ante este despacho judicial contra JOSE LENIS MOLINA quien figura como titular de derecho de dominio pero que en nada atañe el cumplimiento y pago de la obligación enunciada, que fue objeto de negociación de deuda por la señora MIREYA AREVALO con la entidad acreedora y ejecutante BANCOLOMBIA ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA.
4. Decretada la NULIDAD proceda el despacho a ordenar la SUSPENSIÓN DEL PROCESO de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P, en cuanto a los efectos de la Aceptación: *“No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.*

ANEXOS:

Anexo como prueba auto de admisión y acta de negociación de deuda dentro del trámite de insolvencia emitido por CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA sede Santa Marta y poder otorgado a mi favor.

Ruego se me reconozca personería jurídica, en los términos y para los fines del presente mandato.

NOTIFICACIONES

La suscrita y mi representada recibimos notificaciones en la Carrera 13 No. 21-45 barrio alcázares de esta ciudad. Correo Electrónico: asesoriasjuridicasinsolvencias@gmail.com irimar77@hotmail.com. Celular 3005996629.

Atentamente,



IRINA MARGARITA CARTAGENA VILLAR

C.C. 36.719.315 de Santa Marta

T. P. No. 14.3009 de C. S de la J.

Irina Margarita Cartagena villar
Abogada

Carrera 13 No. 21-45 barrio alcázares de la ciudad de Santa Marta
Teléfonos:
(095) 4352361 - 3005996629

ACTA ACUERDO DE PAGO
26/01/2021

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Radicado: 1-35-20

CONCILIADOR: ALFONSO CHAMIE MAZZILLI C. C. 17.176.643

DEUDOR: MIREYA AREVALO DE GALLARDO. C.C. 37.317.258

ACREEDORES: ALCALDIA DE SANTA MARTA, 891.780.009

BANCOLOMBIA, 890.903.938-8

BANCO FALABELLA, 900.047.981-1

FUNDACION DE LA MUJER, 890.212.341-6

BANCO DE BOGOTÁ, 860.002.964-4

BANCO SERFINANZA, 860.043.486-6

TUYA S.A., 860.032.330-3

LILIANA JIMENEZ,

LENIS JOSE MOLINA MENDOZA, 4.981.040

ANTECEDENTES:

1.- La señora MIREYA AREVALO DE GALLARDO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 37.317.258, en su calidad de deudora, presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020) con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias. (Artículo 531 C.G.P), designándose como conciliador al doctor Alfonso Chamie Mazzilli, quien conforma la lista de conciliadores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía de Santa Marta, quien aceptó su cargo.

2.- La solicitud fue admitida el veintinueve (29) de octubre del año dos mil veinte (2020), por cumplirse con los supuestos de insolvencia señalados en el artículo 538 del C.G.P. y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 539 ibídem, dándose inicio al procedimiento de negociación de deudas fijando como fecha para la audiencia el día diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las 09:00 a.m., ordenándose su notificación a todos los acreedores.

De igual manera se informó a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre la aceptación de la solicitud de negociación de deudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del Código General del Proceso.

3.- El día diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020) se dio inicio a la audiencia de negociación de deudas en la cual se puso de presente a los acreedores la relación detallada de las acreencias para que manifestaran estar de acuerdo con la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones, llevándose a cabo la conciliación de las mismas en la reanudación de la audiencia el dieciséis (16) de diciembre de 2020, procediéndose a la presentación de la propuesta de pago, sobre la cual se conciliaron las posiciones (20/01/2021), lográndose la votación del acuerdo de pago en la reanudación de la audiencia el veintiséis (26) de enero del

Síguenos:   @mascpalapaz

www.fundacionlm.org

Barranquilla
Carrera 59 No. 64-102
Tel: (5) 3853804 - 3853552
Tel: (5) 3853880
Cel: (57) 310 363 3400
conciliacion@fundacionlm.org

Bogotá
Calle 90 No. 12-28 Piso PH Of. 105
Barrio Chicó Norte
Tel: (1) 6386882
Cel: 300 7116258
bogota@fundacionlm.org

Pasto
Calle 13 No. 26-61
San Felipe
Cel: 322 436 4333
Cel: 320 726 8260
pasto@fundacionlm.org

Santa Marta
Calle 24 No. 3-95 Oficina 1306
Ed. Banco de Bogotá
Tel: (5) 4317782
Cel: 301 760 2484
santamarta@fundacionlm.org

Sincelejo
Calle 22 No. 16-27 Of. 301
Ed. Altamisa
Tel: (5) 2807988
Cel: 314 4191778
sincelejo@fundacionlm.org

Valledupar
Cra. 11 No. 138-93 Of. 02
Tel: (5) 5803359
Cel: 310 414 3869
valledupar@fundacionlm.org

Neiva
Cra. 10 No. 8-38 2º Piso
Barrio Altico
Tel: (8) 8667394
Cel: 320 8585071
neiva@fundacionlm.org

dos mil veintiuno (2021), con la asistencia del 56,72% de los acreedores y con sentido de voto positivo del 56,72%, como se registra a continuación:

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	%CUOTA POR CLASE	SENTIDO DEL VOTO
TERCERA CLASE				
BANCOLOMBIA CREDITO HIPTECARIO No. 45990008880	\$77.838.901	44,00%	100,00%	POSITIVO
SUBTOTAL TERCERA CLASE	\$ 77.838.901	44,00%	100,00%	
QUINTA CLASE				
JOSE LENIS MOLINA*	\$65.000.000	36,74%	65,60%	
FUNDACIÓN DE LA MUJER	\$14.092.571	7,97%	14,22%	POSITIVO
LILIANA JIMENEZ *	\$6.000.000	3,39%	6,06%	
BANCO SERFINANZA	\$4.434.754	2,51%	4,48%	
TUYA SA	\$5.202.279	2,94%	5,25%	POSITIVO
BANCO DE BOGOTÁ *	\$3.213.871	1,82%	3,24%	POSITIVO
BANCO FALABELLA obligación 8156171304 *	\$1.137.000	0,64%	1,15%	
SUBTOTAL QUINTA CLASE	\$ 99.080.475	56,00%	100,00%	
TOTAL ACREENCIAS	\$ 176.919.376	100,00%		

De conformidad con lo estipulado en el artículo 553 del Código General del Proceso, el acuerdo de pago ha sido celebrado dentro del término estipulado en el artículo 544 ibídem y aprobado por más de dos (2) acreedores y una mayoría superior al cincuenta por ciento (50%) del monto total del capital de la deuda, con un plazo para la atención de la deuda de cinco (5) años y la aceptación expresa del deudor, como se consigna a continuación:

ACUERDO DE PAGO

ACUERDO DE PAGO TERCERA CLASE	
TASA DE INTERES MENSUAL	0,80%
CAPITAL	\$77.838.901
NUMERO DE CUOTAS MENSUALES	30
VALOR TOTAL DE LA CUOTA	\$2.928.743

DISCRIMINACIÓN DE CUOTA POR ACREEDOR SEGÚN SU CLASE	CAPITAL	%CUOTA POR CLASE	CUOTA FIJA
BANCOLOMBIA CREDITO HIPTECARIO No. 45990008880	\$ 77.838.901	100%	\$ 2.928.743
SUBTOTAL TERCERA CLASE	\$ 77.838.901	100,00%	\$ 2.928.743
FECHA INICIO PAGO	26/02/2021	FECHA FINAL PAGO	26/07/2023

P	INTERESES	CUOTA FIJA	AMORTIZACIÓN	SALDO	FECHA DE PAGO
0				\$ 77.838.901	
1	\$ 622.711	\$ 2.928.743	\$ 2.306.032	\$ 75.532.869	26/02/2021
2	\$ 604.263	\$ 2.928.743	\$ 2.324.480	\$ 73.208.389	26/03/2021
3	\$ 585.667	\$ 2.928.743	\$ 2.343.076	\$ 70.865.313	26/04/2021
4	\$ 566.923	\$ 2.928.743	\$ 2.361.821	\$ 68.503.492	26/05/2021
5	\$ 548.028	\$ 2.928.743	\$ 2.380.715	\$ 66.122.776	26/06/2021
6	\$ 528.982	\$ 2.928.743	\$ 2.399.761	\$ 63.723.015	26/07/2021
7	\$ 509.784	\$ 2.928.743	\$ 2.418.959	\$ 61.304.056	26/08/2021
8	\$ 490.432	\$ 2.928.743	\$ 2.438.311	\$ 58.865.746	26/09/2021
9	\$ 470.926	\$ 2.928.743	\$ 2.457.817	\$ 56.407.928	26/10/2021
10	\$ 451.263	\$ 2.928.743	\$ 2.477.480	\$ 53.930.448	26/11/2021

Síguenos: @masparalapaz

www.fundacionlm.org

Barranquilla
Carrera 59 No. 64-102
Tel: (5) 3853804 - 3853552
Tel: (5) 3853880
Cel: (57) 310 363 3400
conciliacion@fundacionlm.org

Bogotá
Calle 90 No. 12-28 Piso PH Of. 105
Barrio Chicó Norte
Tel: (1) 6386882
Cel: 300 7116258
bogota@fundacionlm.org

Pasto
Calle 13 No. 26-61
San Felipe
Cel: 322 436 4333
Cel: 320 726 8260
pasto@fundacionlm.org

Santa Marta
Calle 24 No. 3-95 Oficina 1306
Ed. Banco de Bogotá
Tel: (5) 4317782
Cel: 301 760 2484
santamarta@fundacionlm.org

Sincelejo
Calle 22 No. 16-27 Of. 301
Ed. Altamisa
Tel: (5) 2807988
Cel: 314 4191778
sincelejo@fundacionlm.org

Valledupar
Cra. 11 No. 138-93 Of. 02
Tel: (5) 5803359
Cel: 310 414 3869
valledupar@fundacionlm.org

Neiva
Cra. 10 No. 8-38 2° Piso
Barrio Altico
Tel: (8) 8667394
Cel: 320 8585071
neiva@fundacionlm.org

11	\$ 431.444	\$ 2.928.743	\$ 2.497.300	\$ 51.433.149	26/12/2021
12	\$ 411.465	\$ 2.928.743	\$ 2.517.278	\$ 48.915.871	26/01/2022
13	\$ 391.327	\$ 2.928.743	\$ 2.537.416	\$ 46.378.454	26/02/2022
14	\$ 371.028	\$ 2.928.743	\$ 2.557.716	\$ 43.820.739	26/03/2022
15	\$ 350.566	\$ 2.928.743	\$ 2.578.177	\$ 41.242.561	26/04/2022
16	\$ 329.940	\$ 2.928.743	\$ 2.598.803	\$ 38.643.759	26/05/2022
17	\$ 309.150	\$ 2.928.743	\$ 2.619.593	\$ 36.024.166	26/06/2022
18	\$ 288.193	\$ 2.928.743	\$ 2.640.550	\$ 33.383.616	26/07/2022
19	\$ 267.069	\$ 2.928.743	\$ 2.661.674	\$ 30.721.941	26/08/2022
20	\$ 245.776	\$ 2.928.743	\$ 2.682.968	\$ 28.038.974	26/09/2022
21	\$ 224.312	\$ 2.928.743	\$ 2.704.431	\$ 25.334.542	26/10/2022
22	\$ 202.676	\$ 2.928.743	\$ 2.726.067	\$ 22.608.475	26/11/2022
23	\$ 180.868	\$ 2.928.743	\$ 2.747.875	\$ 19.860.600	26/12/2022
24	\$ 158.885	\$ 2.928.743	\$ 2.769.858	\$ 17.090.741	26/01/2023
25	\$ 136.726	\$ 2.928.743	\$ 2.792.017	\$ 14.298.724	26/02/2023
26	\$ 114.390	\$ 2.928.743	\$ 2.814.353	\$ 11.484.371	26/03/2023
27	\$ 91.875	\$ 2.928.743	\$ 2.836.868	\$ 8.647.502	26/04/2023
28	\$ 69.180	\$ 2.928.743	\$ 2.859.563	\$ 5.787.939	26/05/2023
29	\$ 46.304	\$ 2.928.743	\$ 2.882.440	\$ 2.905.499	26/06/2023
30	\$ 23.244	\$ 2.928.743	\$ 2.905.499	\$ 0	26/07/2023

ACUERDO DE PAGO QUINTA CLASE	
TASA DE INTERES MENSUAL	0,80%
CAPITAL	\$ 99.080.475
NÚMERO DE CUOTAS MENSUALES	30
VALOR TOTAL DE LA CUOTA	\$3.727.972

DISCRIMINACIÓN DE CUOTA POR ACREEDOR SEGÚN SU CLASE	CAPITAL	%CUOTA POR CLASE	CUOTA FIJA
JOSE LENIS MOLINA*	\$ 65.000.000	65,60%	\$2.445.671
FUNDACIÓN DE LA MUJER	\$ 14.092.571	14,22%	\$530.243
LILIANA JIMENEZ *	\$ 6.000.000	6,06%	\$225.754
BANCO SERFINANZA	\$ 4.434.754	4,48%	\$166.861
TUYA SA	\$ 5.202.279	5,25%	\$195.739
BANCO DE BOGOTÁ *	\$ 3.213.871	3,24%	\$120.924
BANCO FALABELLA obligación 8156171304 *	\$ 1.137.000	1,15%	\$42.780
SUBTOTAL QUINTA CLASE	\$ 99.080.475	100,00%	\$ 3.727.972
FECHA INICIO PAGO	26/08/2023	FECHA FINAL PAGO	26/01/2026

P	INTERESES	CUOTA FIJA	AMORTIZACIÓN	SALDO	FECHA DE PAGO
0				\$ 99.080.475	
1	\$ 792.644	\$ 3.727.972	\$ 2.935.329	\$ 96.145.146	26/08/2023
2	\$ 769.161	\$ 3.727.972	\$ 2.958.811	\$ 93.186.335	26/09/2023
3	\$ 745.491	\$ 3.727.972	\$ 2.982.482	\$ 90.203.854	26/10/2023
4	\$ 721.631	\$ 3.727.972	\$ 3.006.342	\$ 87.197.512	26/11/2023
5	\$ 697.580	\$ 3.727.972	\$ 3.030.392	\$ 84.167.120	26/12/2023
6	\$ 673.337	\$ 3.727.972	\$ 3.054.635	\$ 81.112.484	26/01/2024
7	\$ 648.900	\$ 3.727.972	\$ 3.079.072	\$ 78.033.412	26/02/2024
8	\$ 624.267	\$ 3.727.972	\$ 3.103.705	\$ 74.929.707	26/03/2024
9	\$ 599.438	\$ 3.727.972	\$ 3.128.535	\$ 71.801.172	26/04/2024
10	\$ 574.409	\$ 3.727.972	\$ 3.153.563	\$ 68.647.609	26/05/2024

Síguenos: @masparalapaz

www.fundacionlm.org

Barranquilla
Carrera 59 No. 64-102
Tel: (5) 3853804 - 3853552
Tel: (5) 3853880
Cel: (57) 310 963 3450
conciliacion@fundacionlm.org

Bogotá
Calle 90 No. 12 28 Piso PH Of. 105
Barrio Chico Norte
Tel: (1) 6396862
Cel: 390 7116258
bogota@fundacionlm.org

Pasto
Calle 13 No. 26-61
San Felipe
Cel: 322 436 4333
Cel: 320 726 8266
pasto@fundacionlm.org

Santa Marta
Calle 24 No. 3-95 Oficina 1306
Ed. Banco de Bogotá
Tel: (5) 4317782
Cel: 301 760 2484
santamarta@fundacionlm.org

Sincelejo
Calle 22 No. 16-27 Of. 301
Ed. Altamira
Tel: (5) 2807988
Cel: 314 4191778
sincelejo@fundacionlm.org

Valledupar
Cra. 11 No. 138-93 Of. 02
Tel: (5) 5803359
Cel: 310 414 3809
valledupar@fundacionlm.org

Neiva
Cra. 10 No. 8 38 7° Piso
Barrio Alifan
Tel: (62) 8667394
Cel: 320 8585071
neiva@fundacionlm.org

11	\$ 549.181	\$ 3.727.972	\$ 3.178.791	\$ 65.468.818	26/06/2024
12	\$ 523.751	\$ 3.727.972	\$ 3.204.222	\$ 62.264.596	26/07/2024
13	\$ 498.117	\$ 3.727.972	\$ 3.229.856	\$ 59.034.740	26/08/2024
14	\$ 472.278	\$ 3.727.972	\$ 3.255.694	\$ 55.779.046	26/09/2024
15	\$ 446.232	\$ 3.727.972	\$ 3.281.740	\$ 52.497.306	26/10/2024
16	\$ 419.978	\$ 3.727.972	\$ 3.307.994	\$ 49.189.312	26/11/2024
17	\$ 393.514	\$ 3.727.972	\$ 3.334.458	\$ 45.854.854	26/12/2024
18	\$ 366.839	\$ 3.727.972	\$ 3.361.134	\$ 42.493.720	26/01/2025
19	\$ 339.950	\$ 3.727.972	\$ 3.388.023	\$ 39.105.698	26/02/2025
20	\$ 312.846	\$ 3.727.972	\$ 3.415.127	\$ 35.690.571	26/03/2025
21	\$ 285.525	\$ 3.727.972	\$ 3.442.448	\$ 32.248.123	26/04/2025
22	\$ 257.985	\$ 3.727.972	\$ 3.469.987	\$ 28.778.136	26/05/2025
23	\$ 230.225	\$ 3.727.972	\$ 3.497.747	\$ 25.280.388	26/06/2025
24	\$ 202.243	\$ 3.727.972	\$ 3.525.729	\$ 21.754.659	26/07/2025
25	\$ 174.037	\$ 3.727.972	\$ 3.553.935	\$ 18.200.724	26/08/2025
26	\$ 145.606	\$ 3.727.972	\$ 3.582.367	\$ 14.618.358	26/09/2025
27	\$ 116.947	\$ 3.727.972	\$ 3.611.026	\$ 11.007.332	26/10/2025
28	\$ 88.059	\$ 3.727.972	\$ 3.639.914	\$ 7.367.418	26/11/2025
29	\$ 58.939	\$ 3.727.972	\$ 3.669.033	\$ 3.698.385	26/12/2025
30	\$ 29.587	\$ 3.727.972	\$ 3.698.385	\$ 0	26/01/2026

NOTA: La deudora cancelara a BANCOLOMBIA por concepto de seguros una suma aproximada de \$46.080 mensuales durante el plazo de 30 meses.

ACEPTACIÓN EXPRESA DEL DEUDOR:

La deudora acepta el presente acuerdo de pago y se obliga a atender las obligaciones en el orden de prelación legal de créditos, en los plazos y los intereses en el establecido. Realizando el primer pago a los treinta (30) días de aprobado este acuerdo.

CLAUSULAS FINALES:

1. La celebración, interpretación y ejecución de este Acuerdo de Pago se sujetará a las leyes de la República de Colombia.
2. La aprobación del presente Acuerdo de Pago no constituye novación ni renuncia de los derechos y las obligaciones objeto del mismo. No obstante, las obligaciones a cargo del deudor se entienden modificadas en cuanto a plazos, período de gracia y tasas de interés por lo estipulado en el Acuerdo de Pago, sin necesidad de sustituir los documentos que las respaldan.
3. Los Acreedores, podrán ceder en cualquier momento y a cualquier título los créditos y se tendrá al cesionario como sustituto del cedente. En todo caso, el Acreedor cedente deberá advertir al cesionario interesado sobre la existencia del presente Acuerdo de Pago y, por su parte, el cesionario deberá aceptar expresamente las condiciones del presente Acuerdo de Pago y del crédito que adquiere. Para tal efecto, el Cedente notificará al Deudor para lo pertinente respecto de los pagos.

Síguenos:   @mascparalapaz

www.fundacionlm.org

Barranquilla
Carrera 59 No. 64-102
Tel: (5) 3853804 - 3853552
Tel: (5) 3853880
Cel: (57) 310 363 3400
conciliacion@fundacionlm.org

Bogotá
Calle 90 No. 12-28 Piso PH Of. 105
Barrio Chicó Norte
Tel: (1) 6386882
Cel: 300 7116258
bogota@fundacionlm.org

Pasto
Calle 13 No. 26-61
San Felipe
Cel: 322 436 4333
Cel: 320 726 8260
pasto@fundacionlm.org

Santa Marta
Calle 24 No. 3-95 Oficina 1306
Ed. Banco de Bogotá
Tel: (5) 4317782
Cel: 301 760 2484
santamarta@fundacionlm.org

Sincelejo
Calle 22 No. 16-27 Of. 301
Ed. Altamisa
Tel: (5) 2807988
Cel: 314 4191778
sincelejo@fundacionlm.org

Valledupar
Cra. 11 No. 138-93 Of. 02
Tel: (5) 5803359
Cel: 310 414 3869
valledupar@fundacionlm.org

Neiva
Cra. 10 No. 8-38 2º Piso
Barrio Altico
Tel: (8) 8667394
Cel: 320 8585071
neiva@fundacionlm.org

4. Con el presente acuerdo de pago continuarán suspendidos los procesos de ejecución y de restitución de tenencia promovidos por los acreedores hasta tanto se verifique cumplimiento o incumplimiento del acuerdo. (Artículo 555 C.G.P.).
5. El presente acuerdo sustituye y deja sin efectos cualquier convenio verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes, con el mismo objeto.
6. El presente acuerdo puede ser impugnado en los términos del artículo 557 del Código General del Proceso.
7. Los efectos de la presente acta y el acuerdo de negociación de pasivos descrito en esta, sólo se surtirán una vez se haya procedido a su registro en los términos que contempla el artículo 14 de la ley 640 del 2001.

Se firma en Santa Marta, a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021), por el conciliador y el deudor, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 550 del Código General del Proceso.

El Conciliador,


ALFONSO CHAMIE MAZZILLI
C.C. 17.176.643

La deudora,


MIREYA AREVALO DE GALLARDO
C.C. No. 37.317.258

Síguenos:   @mascpalapaz

www.fundacionlm.org

Barranquilla

Carrera 59 No. 64-102
Tel: (5) 3853804 - 3853252
Tel: (5) 3853880
Cel: (57) 310 363 3400
conciliacion@fundacionlm.org

Bogotá

Calle 96 No. 12-28 Piso PH Of. 105
Barrio Chicó Norte
Tel: (5) 6386882
Cel: 300 7116258
bogota@fundacionlm.org

Pasto

Calle 13 No. 26-61
San Felipe
Cel: 322 436 4333
Cel: 320 726 8260
pasto@fundacionlm.org

Santa Marta

Calle 24 No. 3-95 Oficina 1306
Ed. Banco de Bogotá
Tel: (5) 4317782
Cel: 301 760 2484
santamarta@fundacionlm.org

Sincelejo

Calle 22 No. 16-27 Of. 301
Ed. Altamisa
Tel: (5) 2807988
Cel: 314 4191778
sincelejo@fundacionlm.org

Valledupar

Cra. 11 No. 138-93 Of. 02
Tel: (5) 5803359
Cel: 310 414 1869
valledupar@fundacionlm.org

Neiva

Cra. 10 No. 8-38 2º Piso
Barrio Altico
Tel: (8) 8667194
Cel: 320 8381071
neiva@fundacionlm.org

sicaac

Sistema de Información de la Conciliación,
el Arbitraje y la Amigable Composición.



La justicia
es de todos

Ministerio de
Justicia

**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN
LIBORIO MEJÍA EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA -
AUTORIZADO PARA CONOCER DE PROCEDIMIENTOS
DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE**

**Código
1429**

ACTA DE ACUERDO DE PAGO

Número del Caso	1-35-20
Fecha solicitud de conciliación	19 de octubre de 2020
Fecha del resultado	26 de enero de 2021
Tipo Audiencia	NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
Conciliador	ALFONSO CHAMIE MAZZILLI
Identificación	17176643

Firma

Nombre

Identificación

Enna P. Caballero R.

26.670.238

Fecha de impresión:
miércoles, 17 de febrero de 2021

Código único de registro
1515018-267614

AUTO No. 1

ADMISIÓN

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudora
MIREYA AREVALO DE GALLARDO
C.C. 37.317.258

Radicado: 001-035-020

Santa Marta, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

La señora **MIREYA AREVALO DE GALLARDO** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 37.317.258 en su calidad de deudora , a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

El día veintitrés (23) de Octubre del año (2020), la directora del Centro De Conciliación De La Fundación Liborio Mejía Sede Santa Marta , me designó como Operador de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a los veintisiete (27) de Octubre del año (2020). (Artículo 541 C.G.P).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

- 1.El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
- 2.Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
- 3.El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
- 4.La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

RESUMEN DE ACREENCIAS

PRIMERA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	\$1.600.000	0.88%	Más de 90
TOTAL PRIMERA CLASE	\$1.600.000	0.88%	
TERCERA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA

BANCOLOMBIA	\$85.122.612	47.08%	Más de 90
TOTAL TERCERA CLASE	\$85.122.612	47.08%	
QUINTA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
BANCO FALABELLA	\$1.137.000	0.63%	Más de 90
FUNDACIÓN DE LA MUJER	\$10.000.000	5.53%	Más de 90
BANCO DE BOGOTA S.A.	\$3.200.000	1.77%	Más de 90
BANCO SERFINANZAS	\$4.554.000	2.52%	Más de 90
JOSE LENIN MOLINA	\$65.000.000	35.95%	Más de 90
TARJETA TUYA EXITO	\$4.200.000	2.32%	Más de 90
LILIANA JIMENEZ	\$6.000.000	3.32%	Más de 90
TOTAL QUINTA CLASE	\$94.091.000	52.04%	
TOTAL OBLIGACIÓN	\$180.813.612	100%	
TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS	\$180.813.612	100.0%	

5. RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles:

5.1. Bienes muebles:

El deudor manifiesta bajo la gravedad de juramento que no posee bienes muebles.

5.2. Bienes inmuebles:

El deudor manifiesta bajo la gravedad de juramento que no posee bienes inmuebles.

6. RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER PATRIMONIAL:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no poseo procesos judiciales.

7. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y PERSONAS A CARGO:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no poseo obligaciones alimentarias.

8. RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A CARGO:

Gastos De Subsistencia	
Arriendo Vivienda	\$1.400.000
Cuota de Seguridad Social	\$400.000
Alimentación	\$1.000.000
Gastos necesarios para la conservación de los bienes	\$420.000
TOTAL GASTOS	\$3.220.000

9. RELACIÓN DE INGRESOS:

Ingresos

Ingresos mensuales por actividad laboral	Manifiesto no poseer ingresos mensuales por actividad laboral.
Empleo	No
Ingresos mensuales por otras actividades	\$4.500.000
Descripcion de ingresos mensuales por otras actividades	INGRESOS EXTRAS EN EL HOGAR
TOTAL DE INGRESOS MENSUALES	\$4.500.000

10. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no poseo sociedad conyugal y patrimonial.

11. PROPUESTA DE PAGO:

- Se pagarán los créditos de Primera clase en una sola cuota por valor de \$1.600.000 a partir de la celebración del acuerdo.

-

- Se pagarán los créditos de Tercera Clase en cincuenta y nueve cuotas (59) cuotas por valor de \$1.530.993 Tasa de interés del 0.2%, una vez cancelados los créditos de primera tercera.

- Se pagarán los créditos de Quinta Clase sesenta cuotas (60) cuotas por valor de \$1.665.721 Tasa de interés del 0.2%, una vez cancelados los créditos de primera tercera.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

II. RESUELVE

- 1.**ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por la señora **MIREYA AREVALO DE GALLARDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.317.258
- 2.**FIJAR** como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el **día diecisiete (17) de Noviembre del año (2020) , a las 09:00:00 am**, que se llevará a cabo en el Centro De Conciliación De La Fundación Liborio Mejía Sede Santa Marta, ubicado en la Calle 24#3 95, Edificio Banco De Bogotá Of. 1306 en la ciudad de Santa Marta - Magdalena, Colombia. Teléfonos – 3017602484 – Correo Electrónico: santamarta@fundacionlm.org
- 3.**ORDENAR** a la deudora, señora **MIREYA AREVALO DE GALLARDO**, que dentro de los cinco (5)

días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.

4.**NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.

5.**COMUNICAR** a la DIAN, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Hacienda Departamental y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales.

6.**ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:

6.1 *No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.*

6.2 *No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.*

7.**ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.

8.**ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor.

9.**ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.

10.**NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra el deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.

11.**ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultados del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.

12.**INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.

13.**ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad del deudor.

Cúmplase,

ALFONSO CHAMIE MAZZILLI
Operador de Insolvencia



Medellín, 29 de octubre de 2020

Señora
Mireya Arevalo De Gallardo
magallardo1985@gmail.com

Nos complace saludarle,

En Bancolombia estamos convencidos de la importancia de escuchar, comprender y vivir de cerca sus necesidades, la misma que nos ha manifestado en esta ocasión a través de este derecho de petición con el radicado número 3000078437, por medio del cual requiere aclaración del estado de la cartera hipotecaria terminada en 8880, a lo cual nos referimos en los siguientes términos, de acuerdo con sus peticiones :

Petición 1: Estado de cuenta detallado con saldo a capital contable, intereses y abonos aplicados al crédito.

Respuesta: Se verifica que comporta usted como cliente de Bancolombia teniendo a su cargo obligación hipotecaria mencionada, razón por la que nos permitimos responder sus peticiones allegando la información solicitada.

1. Saldos de la obligación con corte al 14 de octubre de 2020:

CAPITAL	\$77.838.901.00
INTERESES CORRIENTE	\$6.533.843.00
INTERESES DE MORA	\$705.955.00
SEGUROS	\$360.639.00
VALOR TOTAL	\$85.439.338.00

Para efectos de llegar a un arreglo que le permitan sanear la obligación, uno de nuestros asesores especializados la contactara a fin de tomar su propuesta de cancelación total, evaluarla y en caso de considerarse viable, hacer el recaudo, ajuste de la obligación y terminación del proceso jurídico en curso.

Petición 2: Copia del pagare.

Respuesta: Se anexa la copia del pagare

Línea de Atención al Cliente: Bogotá: 343 00 00, Medellín 510 90 00, Cali 554 05 05, Barranquilla 361 88 88, Cartagena 693 44 00, Bucaramanga 697 25 25, Pereira 340 12 13, a nivel nacional: 018000912345; desde España: 900 995 717 y Estados Unidos: 1866 379 9714. Defensor del Consumidor Financiero: Juan Fernando Celi Múnera y Liliana Otero Álvarez, de lunes a viernes entre 7:30 a.m. a 12 p.m. y 1:30 p.m. a 5:30 p.m. línea gratuita 01 8000 52 2622, teléfonos (4) 321 1586, correo electrónico defensor@bancolombia.com.co, o en la dirección: Carrera 43A #1- Sur 188 Oficina 709, de Medellín.



Petición 3: Copia de la escritura de la hipoteca.

Respuesta: Adjuntamos la copia de este documento, para su validación.

Recuerde que nuestras líneas de atención están a su disposición y podrá requerir información a nuestros aliados estratégicos comerciales y jurídicos Alianza SGP al 018000936666, (034)4025158 y al 3207824239

Esperamos haber aclarado lo sucedido, y no está demás decirle que en caso de tener alguna inquietud adicional con relación a este o cualquier otro tema, podrá comunicarse nuevamente con la Línea de Atención al Cliente.

Atentamente,
Equipo Bancolombia

Señor
LENIS JOSE MOLINA MENDOZA
Atención: Representante Legal
Calle 28 #5-76
Santa Marta

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: **MIREYA AREVALO DE GALLARDO – C.C. 37.317258**
Radicado: 1-35-20

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día veintidós (22) de octubre del año (2020) por la señora **MIREYA AREVALO DE GALLARDO**, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintinueve (29) de octubre del año (2020). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

El deudor manifiesta la siguiente relación de acreencias:

RESUMEN DE ACREENCIAS

ACREEDORES	MORA	CAPITAL	DERECHO DE VOTO
PRIMERA CLASE			
IMPUESTO PREDIAL	MAS DE 90	\$1.600.000	0,88%
SUBTOTAL PRIMERA CLASE		\$ 1.600.000	0,88%
TERCERA CLASE			
BANCOLOMBIA CREDITO HIPOTECARIO No. 45990008880	MAS DE 90	\$85.122.612	47,08%
SUBTOTAL TERCERA CLASE		\$ 85.122.612	47,08%
QUINTA CLASE			
JOSE LENIS MOLINA	MAS DE 90	\$65.000.000	35,95%
FUNDACIÓN DE LA MUJER	MAS DE 90	\$10.000.000	5,53%
LILIANA JIMENEZ	MAS DE 90	\$6.000.000	3,32%
BANCO SERFINANZA	MAS DE 90	\$4.554.000	2,52%
TUYA SA	MAS DE 90	\$4.200.000	2,32%
BANCO DE BOGOTÁ	MAS DE 90	\$3.200.000	1,77%
BANCO FALABELLA obligación 8156171304	MAS DE 90	\$1.137.000	0,63%
SUBTOTAL QUINTA CLASE		\$ 94.091.000	52,04%
TOTAL ACREENCIAS		\$ 180.813.612	100,00%

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el día el día diecisiete (17) de noviembre del año 2020, a las 09:00 a.m., de manera virtual por la plataforma MEET de conformidad con el artículo 103 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 2 y 7 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020. Para garantizar la participación de las partes y demás intervinientes a la audiencia, con anticipación les será enviado a cada uno de los correos suministrados el link para que puedan ingresar. Por lo tanto se le requiere actualizar los correos electrónicos, para tal efecto se le informa celular y correo electrónico de la Fundación Liborio Mejía Santa Marta: Teléfonos – 3017602484 – Correo Electrónico: santamarta@fundacionlm.org

Atentamente,

Alfonso Chamie Mazzilli
ALFONSO CHAMIE MAZZILLI
Operador de Insolvencia

REGISTRO DE OPERACIÓN**Bancolombia**
No. 829.903364-1 179254

Registro de Operación: 151897099
 ABONO CARTERA HIPOTECARIO INDIVIDUAL
 Sucursal: 781 - PRADO PLAZA
 Ciudad: SANTA MARTA
 Fecha: 25/03/2021 Hora: 8:59:23
 Secuencia : 53 Código usuario: 005
 Número de Obligación: 45990008880
 Tipo Abono Cartera: Abono Extraordinario a Capital
 Valor Cuota: \$ 5,875,271.00 ***
 Saldo Total: \$ 78,384,075.91 ***
 Tipo Pago: 2
 Modalidad Pago: N
 Valor del Título: \$ 0.00 ***
 Valor: \$ 2,964,000.00 ***
 Valor Efectivo: \$ 2,964,000.00 ***
 Valor Cheque: \$ 0.00 ***
 Tipo Cuenta a Debitar: NINGUNA
 Cuenta a Debitar:
 Valor a Debitar: \$ 0.00 ***
 Valor Cuenta: \$ 0.00 ***
 LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

Contenido en el presente documento
 operación ordenada al banco.

Mirreya Axavaló

Cadenia S.A.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536V4

REGISTRO DE OPERACIÓN**Bancolombia**
No. 9318688416

Registro de Operación: 302243994
 ABONO CARTERA HIPOTECARIO INDIVIDUAL
 Sucursal: 781 - PRADO PLAZA
 Ciudad: SANTA MARTA
 Fecha: 26/05/2021 Hora: 8:27:38
 Secuencia : 16 Código usuario: 001
 Número de Obligación: 45990008880
 Tipo Abono Cartera: Pago Cuota
 Valor Cuota: \$ 11,970,052.70 ***
 Saldo Total: \$ 76,809,397.42 ***
 Tipo Pago: 1
 Modalidad Pago: N
 Valor del Título: \$ 0.00 ***
 Valor: \$ 3,080,000.00 ***
 Valor Efectivo: \$ 3,080,000.00 ***
 Valor Cheque: \$ 0.00 ***
 Tipo Cuenta a Debitar: NINGUNA
 Cuenta a Debitar:
 Valor a Debitar: \$ 0.00 ***
 Valor Cuenta: \$ 0.00 ***
 LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

Contenido en el presente documento
 operación ordenada al banco.

Mirreya Axavaló

- CLIENTE -

IX/2014 8000536V4

Bancolombia
NIT: 890.903364**REGISTRO DE OPERACIÓN****Bancolombia**
No. 9350588104

Registro de Operación: 263103531
 ABONO CARTERA HIPOTECARIO INDIVIDUAL
 Sucursal: 781 - PRADO PLAZA
 Ciudad: SANTA MARTA
 Fecha: 24/06/2021 Hora: 11:11:32
 Secuencia : 91 Código usuario: 001
 Número de Obligación: 45990008880
 Tipo Abono Cartera: Pago Cuota
 Valor Cuota: \$ 8,988,300.67 ***
 Saldo Total: \$ 74,312,715.49 ***
 Tipo Pago: 1
 Modalidad Pago: N. Número de producto: 1
 Valor del Título: \$ 0.00 ***
 Valor: \$ 6,000,000.00 ***
 Valor Efectivo: \$ 6,000,000.00 ***
 Valor Cheque: \$ 0.00 ***
 Tipo y Cuenta a Debitar:
 Valor a Debitar: \$ 0.00 ***
 Valor Cuenta: \$ 0.00 ***
 Msj pago: No aplica
 LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

La información contenida en el presente documento
 corresponde a la operación ordenada al banco.

Mirreya Axavaló

Cadenia S.A.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536V4

Señor:

CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JOSE LENIS
MOLINA MENDOZA

RAD: 2019-00210-00
2018-273
Respetado Doctor:

MIREYA AREVALO DE GALLARDO, mayor y vecina de la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.317.258 expedida en Ocaña (Norte de Santander), manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la doctora **IRINA MARGARITA CARTAGENA VILLAR**, mayor de edad y también de esta vecindad identificado con la cedula de ciudadanía No. 36.719.315 expedida en Santa Marta y portador de la Tarjeta Profesional No. 14.3099 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, conteste la demanda, y solicite mi vinculación al proceso de la referencia en calidad de litisconsorte.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, interponer recursos, promover incidentes de nulidad, contestar demanda, proponer excepciones, aportar y solicitar pruebas, solicitar integración o vinculación de litisconsorcio y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión en los términos del artículo 77 del C. G. P.

Ruego reconocer como mi apoderada a la doctora **IRINA MARGARITA CARTAGENA VILLAR**, en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,

Mireya Arevalo
MIREYA AREVALO DE GALLARDO
de
C.C. No.

Acepto,

Irina Margarita Cartagena Villar
IRINA MARGARITA CARTAGENA VILLAR
C.C. No. 36.719.315 de Santa Marta
T.P. 14.3009 del C. S de la J.

Carrera 13 No. 21-45 barrio alcázares de la ciudad de Santa Marta
Teléfonos:
(095) 4352361 - 3005996629

6

Señor (es):
CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN
FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA
Calle 24 No. 3-95 oficina 1306
Edificio Banco Bogota
Santa Marta- Magdalena
E. S. D.

Asunto: Otorgamiento de poder

MIREYA AREVALO DE GALLARDO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.317.258 expedida en Ocaña (Norte de Santander), obrando en nombre propio, manifiesto a usted que mediante el presente escrito, otorgo poder especial, amplio y suficiente, en cuanto derecho se refiere, a la doctora **IRINA MARGARITA CARTAGENA VILLAR**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **36.719.315** de Santa Marta, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. **14.3009** del **C. S de la J.** Para que en mi nombre y representación jurídica, inicie y lleve hasta su culminación proceso de insolvencia de persona natural no comerciante a mi favor ante esta fundación, con el fin de celebrar audiencia de negociación de deudas y llegar a un acuerdo de pago con mis acreedores los cuales se encuentran relacionados en la solicitud de insolvencia que mi apoderada procederá a radicar y para lo cual faculto a través del presente escrito.

Mi apoderada queda facultada en los términos del artículo 75 del C. G. del P. en especial para notificarse, proponer formula de arreglo para el pago de mis obligaciones, intervenir en la audiencia de negociación de deudas en mi nombre y representación, adelantar todos los trámites pertinentes dentro del proceso de insolvencia a celebrarse ante esta Fundación, o ante Juez en el evento de que el tramite deba seguir ante Juez de la Republica por liquidación patrimonial, conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, y en general llevar a cabo todas acciones necesarias y conducentes para la defensa de mis intereses y el cumplimiento de su gestión.

Ruego reconocer como mi apoderada a la doctora **IRINA MARGARITA CARTAGENA VILLAR**, en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,

Mireya Arevalo
MIREYA AREVALO DE GALLARDO
C.C. No. 37.317.258 de Ocaña (Norte de Santander)

Acepto,
Irina Margarita Cartagena Villar
IRINA MARGARITA CARTAGENA VILLAR
C.C. No. 36.719.315 de Santa Marta
T.P. 14.3009 del C. S de la J.

Relación de Obligaciones

Tipo de Crédito	Tasa int. Mora	OBLIGACIONES	Saldo Capital	Intereses
CHP- CREDITO HIPOTECARIO		45990008880	\$ 77.838.901,07	\$ 7.000.813,96
		OBLIGACIONES	CAPITAL	INTERES
		1	\$ 77.838.901,07	\$ 7.000.813,96